

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

| | |
|-------------|-----------------------------------|
| Radicación: | 11001-33-35-013-2021-00165-00 |
| Proceso: | ACCION DE TUTELA |
| Accionante: | ADRIANA LUCÍA TOVAR GRIMALDO |
| Accionado: | PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN |
| Asunto: | AUTO AVOCA |

Avóquese el conocimiento de la presente acción de tutela instaurada por la señora **ADRIANA LUCÍA TOVAR GRIMALDO**, en nombre propio, contra la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por la presunta vulneración sus derechos fundamentales.

En consecuencia, se dispone:

1. Notificar personalmente por secretaría, vía correo electrónico, al **jefe** de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de la acción de tutela instaurada por la señora **ADRIANA LUCÍA TOVAR GRIMALDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.777.247, entregando copia de la demanda con sus anexos y de este proveído, para que **ejerza el derecho de defensa en un término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto.**

2. Decretar las siguientes pruebas:

2.1. De la accionante:

Tener como pruebas con el valor que les corresponda las aportadas con el libelo de la tutela.

2.2. De oficio:

2.2.1. Solicitar al **jefe** de la **OFICINA ASESORA JURÍDICA** de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, la siguiente información:

- Trámite o estado del derecho de petición presentado el 19 de marzo de 2021, con número de radicado **E-2021-152530**, con el cual la señora **ADRIANA LUCÍA TOVAR GRIMALDO** solicitó la intervención de la Procuraduría General de la Nación ante la Auditoría General de la República, a fin de que se le reasignaran las funciones que tenía a cargo o fuera reubicada en un empleo distinto al que ocupaba, debido a los problemas de salud que presentaba.

Para rendir el anterior informe se concede al funcionario accionado un **término de dos (2) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto**, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591, el cual deberá ser enviado al correo electrónico:

jadmin13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co o admin13bta@notificacionesrj.gov.co

Recuérdese al citado funcionario que el informe se entenderá rendido bajo juramento, según la citada disposición y que de conformidad con el artículo 20 ibídem, si el informe y los documentos no se aportan en el término otorgado, los hechos de la acción se tendrán por ciertos y se resolverá de plano.

Adviértase a dicho funcionario que es su deber colaborar con la administración de justicia y, por tratarse del trámite de una acción constitucional, como es la tutela, las respuestas a los requerimientos de este Juzgado, deberán ser suministrados sin dilación alguna, en el término perentorio antes mencionado, so pena de incurrir en posible falta disciplinaria.

3. Notificar la presente providencia a la accionante al correo electrónico suministrado en el escrito de tutela y a la entidad accionada al buzón dispuesto para tal fin.

Surtido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para tomar las decisiones que en derecho correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. **063** de fecha **10-06-2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00165

Firmado Por:

YANIRA PERDOMO OSUNA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7b786c6872a58d391b49fa081daecb24cd9a39f68e1c14ba2aa47efd324a49b

Documento generado en 09/06/2021 04:51:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**